

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Febrero 9 de 2024._ El presente proceso verbal de Pertenencia llegado para el trámite de segunda instancia RAD. 2022-00029-01, en apelación de auto que decreto la nulidad de la notificación a lo demandados. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. VERBAL CIVIL D. PERTENENCIA 2 INST. -APEL. AUTO Rad. No. 196984003002- 2022-00029-01
Demandante. LUZ MARINA ROMANO DORADO
Demandado. MARIA HILIA, NELLY, ESTEBAN CUARAN y MARIA TERESA DE JESUS DORADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL 2DA INST. No. 01

Por haber sido concedido en debida forma y estar cumplidos los requisitos mínimos para su concesión en los términos del numeral 4 del artículo 321, 324 y 326 del CGP, el Juzgado

DISPONE:

1°.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente en primera instancia por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la providencia interlocutoria de primera instancia dictada en AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de fecha 30 de Enero de 2024, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C)., mediante la cual DECRETO la nulidad de la actuación por indebida notificación de la acción a los demandados.

2°.- PARA EFECTOS DE RESOLVER el presente recurso, solicitar al Juzgado de Primera Instancia, enviar el link del expediente digital del proceso de sucesión que se adelanta en ese mismo Despacho, bajo la radicación No. 2022-00048.

3.- En firme el presente auto VUELVA a Despacho para resolver de plano sobre la apelación. -

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° ____ DE HOY ____/02 /2024
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.